

Departamento de San Marcos PBX: 7957-8787. Código postal 1201 infomuni@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 035-2019RRHH suscrito con WENNER AMILCAR LOPEZ VELASQUEZ DPI. 2773 89143 1202

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO TREINTICINCO DOS MIL DIECINUEVE RRHH (035-2019RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintitrés de julio del año



dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª, avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y el Jefe de Personal de la Municipalidad de San Marcos Diógenes Salvador Ochoa de León, en atención a la contratación de personal, según requerimiento incluido en Oficio EEMSM-D.C. No.48-2019, debidamente autorizado, recibido por parte de la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal; ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: WENNER AMILCAR LOPEZ VELASQUEZ casado, guatemalteco, bachiller industrial y perito en electricidad, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil setecientos setentitres, ochentinueve mil ciento cuarentitres, un mil doscientos dos; (2773 89143 1202) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en la Aldea Piedra Grande, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de ASISTENTE TECNICO OPERATIVO, de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, en apoyo al área que le sea designada, según Solicitud de Contratación firmada por la Jefatura Comercial de la mencionada entidad y autorizada por el Alcalde Municipal. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Realizar con prontitud las tareas que le sean asignadas, mismas que pueden ser prestadas en cualquiera de los lugares que conforman el área técnica de la Empresa Eléctrica Municipal, bajo la responsabilidad de la Jefatura Comercial y el Jefe Técnico de la misma en cuanto a las actividades que le sean encomendadas, dadas las diferentes funciones que tiene la dependencia para la cual presta sus servicios. b) Colaborar en lo que sea necesario con el personal de campo cuando se le solicite, siempre y cuando cuente con la supervisión y designación de actividades bajo la responsabilidad directa de su jefe inmediato. c) Mantener limpieza, orden y mantenimiento del área que se le asigne para desempeñar sus labores. e) Tener especial cuidado con todo el material y equipo que se le facilite para desempeñar las funciones que le sean requeridas bajo su total responsabilidad. f) Mantener una imagen pulcra y una forma de conducirse en su lugar de trabajo aceptable, g) Atención al público y toda tarea que le sea asignada por su jefe inmediato dentro y fuera de oficina, dadas las funciones que cubre dicha dependencia. h) Utilización obligatoria de todo el equipo de seguridad que le sea





Departamento de San Marcos PBX: 7957-8787. Código postal 1201 infomuni@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

> Contrato Servicios Técnicos No. 035-2019RRHH suscrito con WENNER AMILCAR LOPEZ VELASQUEZ DPI. 2773 89143 1202

Página 2 de 3

proporcionado por su jefe inmediato para realizar las funciones que requieran de la utilización del mismo. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 15,000.00) por CINCO MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante CINCO PAGOS de TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,000.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS 2019. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la Municipal de San Marcos mismos que serán Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DECIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DECIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Coordinación de Recursos Humanos; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito







Departamento de San Marcos PBX: 7957-8787. Código postal 1201 infomuni@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

> Contrato Servicios Técnicos No. 035-2019RRHH suscrito con WENNER AMILCAR LOPEZ VELASQUEZ DPI. 2773 89143 1202

Página 3 de 3 a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría Central de Cuentas.

Br. Cirilo Gatoffel Lopez Alcalde Municipal DPI.1998246731201

Diógenes Salvador Ochoa de León

Jefe de Personal DPI/1844876171201

Wenner Amilear López Velásquez

DPI.2773891431202

En la ciudad de San Marcos departamento de San Marcos, el día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por lo señores: Cirilo Gabriel López López, Diógenes Salvador Ochoa de León, y Wenner Amílcar López Velásquez, quienes se identificas con los Documentos Personales de Identificación con Códigos Únicos de Identificación número: Mil novecientos noventa y ocho, Veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, Mil doscientos uno; Mil ochocientos cuarenta y cuatro, Ochenta y siete mil seiscientos diecisiete, Mil doscientos uno; y Dos mil setecientos setenta y tres, Ochenta y nueve mil ciento cuarenta y tres, Mil doscientos dos, respectivamente, extendido por el Registro Nacional de las Personas República de Guatemala Centroamérica, por lo que DOY FE del contenido del presente documento. Los signatarios firman la presente acta de legalización.

> Edgal Yosuc And Y OCADOBA

ANTE MI

Licenciado Edgar Josue Anleu Miranda ABOGADO Y NOTARIO



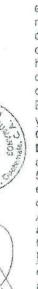
Departamento de San Marcos PBX: 7957-8787. Código postal 1201 infomuni@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 036-2019RRHH suscrito con KEVIN GALINDO BONILLA OROZCO DPI. 2492 69279 1201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO TREINTISEIS DOS MIL DIECINUEVE RRHH (036-2019RRHH).-----





En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintitres de julio del año. dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7º, avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y el Jefe de Personal de la Municipalidad de San Marcos Diógenes Salvador Ochoa de León, en atención a la contratación de personal, según requerimiento incluido en Oficio EEMSM-D.C. No 48-2019, debidamente autorizado, recibido por parte de la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal; ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: KEVIN GALINDO BONILLA OROZCO, soltero, guatemalteco, bachiller industrial y perito en electricidad, quien se identifica con decumento único de identificación número dos mil cuatrocientos noventidos, sesentinueve mil doscientos setentinueve, un mil doscientos uno; (2492 69279 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, residencia en la Aldea Las Lagunas, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestarnos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" v "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de ASISTENTE TECNICO OPERATIVO, de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, en apoyo al área que le sea designada, según Solicitud de Contratación firmada por la Jefatura Comercial de la mencionada entidad y autorizada por el Alcalde Municipal. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Realizar con prontitud las tareas que le sean asignadas, mismas que pueden ser prestaclas en cualquiera de los lugares que conforman el área técnica de la Empresa Eléctrica Municipal, bajo la responsabilidad de la Jefatura Comercial y el Jefe Técnico de la misma en cuanto a las actividades que le sean encomendadas, dadas las diferentes funciones que tiene la dependencia para la cual presta sus servicios. b) Colaborar en lo que sea necesario con el personal de campo cuando se le solicite, siempre y cuando cuente con la supervisión y designación de actividades bajo la responsabilidad directa de su jefe inmediato. c) Mantener limpieza, orden y mantenimiento del área que se le asigne para desempeñar sus labores. e) Tener especial cuidado con todo el material y equipo que se le facilite para desempeñar las funciones que le sean requeridas bajo su total responsabilidad. f) Mantener una imagen pulcra y una forma de conducirse en su lugar de trabajo aceptable, g) Atención al público y toda tarea que le sea asignada por su jefe inmediato dentro y fuera de oficina, dadas las funciones que cubre dicha dependencia. h) Utilización obligatoria de todo el equipo de seguridad que le sea



Departamento de San Marcos PBX: 7957-8787. Código postal 1201 infomuni@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

> Contrato Servicios Técnicos KEVIN GALINDO BONILLA DPI. 2492 69279 1201

Página 2 de: 3

proporcionado por su jefe inmediato para realizar las funciones que requieran de la utilización del mismo. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 15,000.00) por CINCO MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante CINCO PAGOS de TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,000.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS 2019. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sinc de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el confratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DÉCLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALIES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Coordinación de Recursos Humanos; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito







Departamento de San Marcos PBX: 7957-8787. Código postal 1201 infomuni@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

> Contrato Servicios Técnicos No. 036-2019RRHH suscrito con KEVIN GALINDO BONILLA OROZCO DPI. 2492 69279 1201

> > Página 3 de 3

a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría Galegal de Cuentas.

Br. Cirilo Gabriel López López Alcalde Municipal DPI.1998246731201

> Diógenes Salvador Ochoa de León Jefe de Personal DPI. 1844876171201

> > Kevin Galindo Bonilla Orozco DPI.2492692791201

En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos el dia veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, YO, LA INFRASCRITA NOTARIA DOY FE: Que las firmas que anteceden son: AUTENTICAS, en virtud que fueron puestas el dia de hoy en mi presencia por el señor: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas, DIOGENES SALVADOR OCHOA DE LEÓN, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación numero: mil ochocientos cuarenta y cuatro, ochenta y siete mil seiscientos diecisiete, mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas, y KEVIN GALINDO BONILLA OROZCO, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación numero: dos mil cuatrocientos noventa y dos, sesenta y nueve mil doscientos setenta y nueve, mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente junto con la infrascrita notaria que autoriza y DA FE

Kwin Boun Chan

AN TE





Departamento de San Marcos PBX: 7957-8787. Código postal 1201 infomuni@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

> Contrato Servicios Técnicos No. 037-2019RRHH suscrito con AUGUSTO MOISES SANDOVAL MIRANDA DPI. 2530 61040 1201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO TREINTISIETE DOS MIL DIECINUEVE RRHH (037-2019RRHH).-----





En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y el Jefe de Personal de la Municipalidad de San Marcos Diógenes Salvador Ochoa de León, en atención a la contratación de personal, según requerimiento incluido en Oficio EEMSM-D.C. No.48-2019, debidamente autorizado, recibido por parte de la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal; ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: AUGUSTO MOISES SANDOVAL MIRANDA, casado, guatemalteco, MEPU, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil quinientos treinta, sesentiunmil cuarenta, un mil doscientos uno; (2530 61040 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en la 7ma. Calle 12-94 zona 3 de San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los articulos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de ASISTENTE TECNICO OPERATIVO, de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, en apoyo al área que le sea designada, según Solicitud de Contratación firmada por la Jefatura Comercial de la mencionada entidad y autorizada por el Alcalde Municipal. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Realizar con prontitud las tareas que le sean asignadas, mismas que pueden ser prestadas en cualquiera de los lugares que conforman el área técnica de la Empresa Eléctrica Municipal, bajo la responsabilidad de la Jefatura Comercial y el Jefe Técnico de la misma en cuanto a las actividades que le sean encomendadas, dadas las diferentes funciones que tiene la dependencia para la cual presta sus servicios. b) Colaborar en lo que sea necesario con el personal de campo cuando se le solicite, siempre y cuando cuente con la supervisión y designación de actividades bajo la responsabilidad directa de su jefe inmediato. c) Mantener limpieza, orden y mantenimiento del área que se le asigne para desempeñar sus labores. e) Tener especial cuidado con todo el material y equipo que se le facilite para desempeñar las funciones que le sean requeridas bajo su total responsabilidad. f) Mantener una imagen pulcra y una forma de conducirse en su lugar de trabajo aceptable. g) Atención al público y toda tarea que le sea asignada por su jefe inmediato dentro y fuera de oficina, dadas las funciones que cubre dicha dependencia. h) Utilización obligatoria de todo el equipo de seguridad que le sea proporcionado por su jefe



Departamento de San Marcos PBX: 7957-8787. Código postal 1201 infomuni@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

> Contrato Servicios Técnicos No. 037-2019RRHH suscrito con AUGUSTO MOISES SANDOVAL MIRANDA DPI, 2530 61040 1201

Página 2 de 3

inmediato para realizar las funciones que requieran de la utilización del mismo. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 15,000.00) por CINCO MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante CINCO PAGOS de TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,000.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS 2019. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del contrato inicia del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA, Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la Municipal de San Marcos mismos que serán Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales, B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Coordinación de Recursos Humanos; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito







Departamento de San Marcos PBX: 7957-8787. Código postal 1201 infomuni@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

> Contrato Servicios Técnicos No. 037-2019RRHH suscrito con AUGUSTO MOISES SANDOVAL MIRANDA DPI. 2530 61040 1201

> > Página 3 de 3

a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido integro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Br. Cirilo Gabriel Lopeza Alcalde Municipal DPI 1998246731201

> Diógenes Salvagor Ochoa de León Jefe de Personal DPI 1844876171201

> > Augusto Moises Sandoval Miranda DPI.2530610401201

> > > MICENCIADO
> > >
> > > Mendo Rodrígues Méndo
> > >
> > > MADO Y NOTARIO

Lat 6186 Reference Minds

新加斯技術開展1所書



ANTE MÍ:

En la ciudad de San Marcos, el día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, como Notario DOY FE: que en la presente hoja las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido reproducida el día de hoy en mi presencia, por el Señor Alcalde Municipal CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, Jefe de Personal DIÓGENES SALVADOR OCHOA DE LEÓN Y AUGUSTO MOISÉS SANDOVAL MIRANDA quienes se identifican con los Documentos Personales de Identificación (DPI) Código Único de Identificación número el primero: mil novecientos noventa y ocho; veinticuatro mil seiscientos setenta y tres; mil doscientos uno; del segundo: mil ochocientos cuarenta y cuatro; ochenta y siete mil seiscientos diecisiete; mil doscientos uno; y el tercero: dos mil quinientos treinta; sesenta y un mil cuarenta; mil doscientos uno; y que en fe de lo anterior vuelven a firmar. Firmo y sello la presente autentica. POR MÍ Y

Charle Goding



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX, 7957-6787 Codigo Postal 1201 www.municanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Profesionales No. 004-2019RRHH suscrito con ELFEGO SELVYN GUZMAN BARRIOS DPI. 2284 84545 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CERO CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE RRHH (004-2019RRHH).--

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª, avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta ciento catorce guion dos mil dieciocho (114-2018) en su punto quinto, acuerdo 355-2018, de fecha diez de diciembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo Municipal y el Coordinador de Recursos Humanos Diógenes Salvador Ochoa de León, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor ELFEGO SELVYN GUZMAN BARRIOS casado, guatemalteco, Abogado y Notario, colegiado activo ocho mil novecientos treinta y seis (8936), quien se identifica con documento único de identificación dos mil doscientos ochenta y cuatro, ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, un mil doscientos uno; (2284 84545 1201) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, con residencia en la octava avenida "A" siete guion setenta y dos de la zona dos de San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones, actuando en nombre propio. Los comparecientes manifiestan ser de los datos personales de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y de confirmad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES. Para los efectos de este Contrato en su orden simple de "La Municipalidad" y el "El Contratado", de conformidad con las siguientes clausulas PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículo 88 del Decreto 12-2002 Código Municipal. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad de San Marcos de conformidad con el artículo 90 del decreto 12-2002 y sus reformas debe contar con un Asesor Jurídico al que se deberá de consultar sobre dictámenes y aspectos legales, durante el año dos mil diecinueve, sus actuaciones serán ante el Concejo Municipal por lo que el presente contrato establece la relación profesional correspondiente para la eficiente gestión de la administración municipal. TERCERA.





Departamento de San Marcos, Guatemal: PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 www.munisanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Profesionales No. 004-2019RRHH suscrito con ELFEGO SELVYN GUZMAN BARRIOS DPI. 2284 84545 1201

Página 2 de 4

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: "EL CONTRATADO" Se compromete a cumplir con las siguientes atribuciones: 1) Asesoría jurídica a las dependencias municipales de la Municipalidad de San Marcos incluidas Empresa Eléctrica y Empresa Municipal de Agua Potable 2) Asesoría Jurídica en la sustentación de los expedientes administrativos que requieran las opiniones legales, 3) Asesoría a la unidad de información pública, 4) Asesoria jurídica cuando se considere necesaria en la Secretaria Municipal para la redacción de resoluciones que emita el Concejo Municipal en los respectivos acuerdos municipales. 5) Elaboración de las actas legalizadas (auténticas de firmas y documentos) de la Municipalidad de San Marcos, sin cubrir los gastos de timbres e impuestos respectivos. 6) Elaboración de actas notariales para los expedientes que contienen proyectos de ejecución de obras en la competencia del municipio, sin cubrir los gastos de timbres e impuestos respectivos. 7) Cualquier otra asesoria y opinión legal que sea necesaria para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Municipalidad de San Marcos. CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATADO El contratado se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones 1) Prestar sus servicios profesionales como ASESOR JURIDICO de la Municipalidad y sus dependencias, para todos los asuntos administrativos. 2) Prestar la asesoría en dictámenes que se solicite en todos los procesos legales y administrativos de la Municipalidad, 3) Mantener la relación debida para el desempeño de su trabajo. 4) Respetar la normativa legal correspondiente. 5) Observar la más estricta confidencialidad frente a personas ajenas respecto a los asuntos internos de la Municipalidad 6) Presentar informe sobre lo realizado durante el mes. QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Municipalidad conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios profesionales que preste, la cantidad total de ochenta y cuatro mil quetzales exactos (Q. 84,000.00) por DOCE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante DOCE PAGOS de SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 7,000.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios profesionales previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, de la siguiente forma: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS/EEMSM Q.2,500.00 MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS/EMAPS Q.2,000.00 Y MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS Q.2,500.00. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato este no crea firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios profesionales que se presten, no tiene la calidad de sueldo o salario, a tenor de lo que para el efecto establecen los artículos dos mil veintisiete (2,027) y dos mil veintiocho (2,028) del Decreto Ley Numero ciento seis (106) "Código Civil". Asimismo, se hace constar que EL CONTRATADO no tiene carácter de servidor público, por lo que el mismo no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servicios públicos, tales como indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones contempladas por la ley para los trabajadores. SEXTA.







Departamento de San Marcos, Guatemate PBX, 7957-8787 Código Postal 1201 www.munisanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Profesionales No. 004-2019RRHH suscrito con ELFEGO SELVYN GUZMAN BARRIOS DPI. 2284 84545 1201

Página 3 de 4

FINANCIAMIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO El valor del presente Contrato será financiado con fondos del Presupuesto vigente de la Municipalidad, Empresa Electrica Municipal y Empresa de Agua Potable y Saneamiento, del año dos mil diecinueve, imputándose al renglón 183 Servicios Jurídicos. SÉPTIMA. DEL PLAZO El plazo del presente Contrato una vez aprobado por la autoridad correspondiente, se computa a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. OCTAVA. FIANZA DEL CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su Reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados, a favor de la Municipalidad de San Marcos. NOVENA. DECLARACION JURADA, EL CONTRATADO: declara bajo juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado DÉCIMA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a EL CONTRATADO estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato. DECIMA PRIMERA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, a la EEMSM, EMAPS y Dirección Financiera Municipal quienes serán las encargadas de la fiscalización de sus actividades; mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Oficina de Recursos Humanos Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPUBLICA Y CONTROVERSIAS. "LA MUNICIPALDAD y "EL CONTRATADO": Se someten expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a este Contrato. Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación del presente Contrato, será resuelto entre nosotros con carácter conciliatorio, pero si no fuese posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Juzgado Civil que corresponda. DECIMA TERCERA: APROBACIÓN: Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe aprobarse previamente de conformidad con la Ley y entregar copia a la Contraloría General de Cuentas para su conocimiento. DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, ambas partes procedemos a leer integramente el presente Contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos en su totalidad, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel membretado de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS y sus respectivas copias





Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Profesionales No. 004-2019RRHH suscrito con ELFEGO SELVYN GUZMAN BARRIOS DPI. 2284 84545 1201

Página 4 de 4

Br. Cirilo Cabriel Lopez López

Acalde Municipal 1998 22673 1201

> Diógenes Salvador Ochoa de León Coordinador de Recursos Humanos

1844 87617 1201

Elfego Selvyn Guzmán Barrios 2284 84545 1201

LEGALIZACION DE FIRMAS: En la ciudad de San Marcos, a veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve, Yo Notario Doy Fe: a) que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: CIRILO GABRIEL LOPEZ LOPEZ, DIOGENES SALVADOR OCHOA DE LEÓN Y ELFEGO SELVYN GUZMAN BARRIOS, quienes se identifican con los Documentos personales de Identificación con Códigos Únicos de Identificación números, mil novecientos noventa y ocho espacio veintidós mil seiscientos setenta y tres espacio mil doscientos uno; mil ochocientos cuarenta y cuatro espacio ochenta y siete mil seiscientos setenta y uno espacio mil doscientos uno y dos mil doscientos ochenta y cuatro espacio ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco espacio mil doscientos uno, extendidos por el Registro Nacional de las Personas, dichas firmas calzan un contrato administrativo de servicios profesionales de ésta misma fecha; b) Leido por mi lo escrito a los signatarios lo aceptan ratifican y firman nuevamente con el notario que autoriza y que de todo lo relacionado Doy fe. -





www.muncipaldaddesanmarcos.gob

TO MO S



Departamento de San Marcos, Guaternala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos got qt

> Contrato Servicios Profesionales No. 005-2019RRHH suscrito con HUGO CESAR VELASQUEZ BAUTISTA DPI. 1907 14468 1202

> > Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CERO CERO CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE RRHH (005-2019RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acrédita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta ciento catorce guion dos mil dieciocho (114-2018) en su punto quinto, acuerdo 355-2018, de fecha diez de diciembre del año dos mil diecipcho, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo Municipal y el Coordinador de Recursos Humanos Diógenes Salvador Ochoa de León, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: HUGO CESAR VELÁSQUEZ BAUTISTA, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con número de colegiado dieciocho mil novecientos cuarenta y seis (18,946) quien se identifica con documento único de identificación número un mil novecientos siete, catorce mil cuatrocientos sesenta y ocho, un mil doscientos dos (1907 14468 1202) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en segunda calle "C" dos guion cuarenta y ocho de la zona tres del municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos **PROFESIONALES** denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículo 88 del Decreto 12-2002 Código Municipal. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: La Municipalidad de San Marcos, de conformidad con el artículo 88 del decreto 12-2002 y sus reformas, debe contar con un auditor interno que deberá velar por la correcta ejecución presupuestaria e implementar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución; y que sus





Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidaddesanmarcos gob gt

Contrato Servicios Profesionales No. 005-2019RRHH suscrito con HUGO CESAR VELASQUEZ BAUTISTA DPI. 1907 14468 1202

Página 2 de 4

actuaciones serán ante el Concejo Municipal. Por lo que el presente contrato establece la relación profesional correspondiente para la eficiente gestión de la administración municipal. TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios como AUDITOR INTERNO de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Realizar todos los procesos de Auditoría Interna en la Municipalidad y sus dependencias, Empresa Eléctrica Municipal y Empresa Municipal de Agua Potable. b) Velar por la correcta ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Marcos y sus dependencias. c) Implementar un sistema ágil y eficiente de seguimiento y ejecución presupuestaria. d) Realizar cortes de caja y arqueo de valores internos dentro de todas las dependencias municipales y sus empresas. e) Emitir opinión profesional sobre los asuntos municipales que se le soliciten, relacionados con los aspectos financieros. f) Presentar el Plan Anual de Auditoria, g) Presentar los Informes Mensuales correspondientes de los resultados de la Auditoria Interna al Alcalde y Concejo Municipal, h) Prestar sus servicios profesionales como auditor los días Lunes Martes y Miércoles de cada semana i) Prestar asesoría que se le solicite en todos los procesos financieros y administrativos de la Municipalidad j) Mantener la relación debida para el desempeño de su trabajo, k) Coordinar sus actividades con el personal responsable del área financiera y administrativa de la Empresa Eléctrica Municipal, Empresa Municipal de Agua y Municipalidad para el buen funcionamiento de la auditoría interna, m) Respetar la normativa legal correspondiente, n) Observar la más estricta confidencialidad frente a personal ajenas respecto a los asuntos internos de la Municipalidad y Empresas Municipales, o) Cumplir con lo establecido en el marco conceptual del sistema de Auditoría Gubernamental para lo cual contará con acceso de consulta utilizado por la Municipalidad y Empresas Municipales, p) Darle seguimiento a las correcciones a realizar por hallazgos encontrados en auditorias gubernamentales. q) Presentar informe de Auditoría Interna Mensual a la DAFIM, EMAPS y EEMSM mismo que formará parte del expediente de pago cada mes que corresponda. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y conviene en pagar a "EL FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" CONTRATADO" por los servicios profesionales que preste, la cantidad total de CIENTO OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 108,000.00) por DOCE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante DOCE PAGOS de NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 9,000.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios profesionales previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, de la siguiente forma: EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS Q.3,000.00 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Q.3,000.00 Y MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS Q.3,000.00. Los honorarios serán pagados con cargo al renglón presupuestario número 184 "Servicios económicos, contables y de auditoría" del presupuesto de egresos de la municipalidad de San Marcos, EEMSM y EMAPS 2019. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter



www.muncipalidaddesanmarcos.gob.gt



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 Info@municipalidaddesanmarcos god gt

> Contrato Servicios Profesionales No. 005-2019RRHH suscrito con HUGO CESAR VELASQUEZ BAUTISTA DPI. 1907 14468 1202

Página 3 de 4

laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter profesional y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones, los servicios pactados son de carácter profesional. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrató inicia el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, a la EEMSM, EMAPS y Dirección Financiera Municipal quilenes serán las encargadas de la fiscalización de sus actividades; mismo que será requisito indispensable para generar el pago respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Oficina de Recursos Humanos Alcaldia y Concejo Municipal cuando le sean requeridos, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; b) Por rescisión acordada entre las partes, c) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y d) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por la DAFIM, EEMSM,

www.muncipalidaddesanmarcos.gob.gt



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201

info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Profesionales No. 005-2019RRHH suscrito con HUGO CESAR VELASQUEZ BAUTISTA

DPI. 1907 14468 1202

Página 4 de 4

EMAPS, el Alcalde y Comisión encargada del Concejo Municipal al finalizar el plazo del contrato; y, B) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Oficina de la DAFIM, EMAPS Y EEMSM; y la Oficina de Recursos Humanos con dictamen de estas podra extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido integro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Cirilo Gabriel Lopez Lopez-Alcalde Municipal

1998 22673 1201

Diógenes Salvador Ochoa de León Coordinador de Recursos Humanos

1844 87617 1201

Hugo Cesar Velasquez Bautista 1907 14468 1202

18,946



En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, como Notario Público, DOY FÉ, que las firmas que atecen contenidas al pie del Contrato de Servicios Profesionales cero cero cinco guion dos mil diecinueve RRHH (005-2019RRHH) SON AUTENTICAS por haber sido puesta el día de hoy ante Mi por los señores: Cirilo Gabriel López López, Diogenes Salvador Ochoa de León, y Hugo Cesas Velasquez Bautista, identificados con los Documentos Personales de Identificación -DPI- con los códigos únicos de identificación -CUI- número: Mil novecientos noventa y ocho, veintidós mil seiscientos setenta y tres, mil doscientos uno; mil ochocientos cuarenta y cuatro, ochenta y siete mil seiscientos diecisiete, mil doscientos uno y; mil novecientos siete, catorce mil cuatrocientos sesenta y ocho, mil doscientos dos, extendidos por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Leído lo escrito a los signatarios lo ratifican, aceptan y firman nuevamente al píe de ésta acta de legalización de firmas, haciéndolo a continuación el Notario autorizante

sanmarcos gob gt

Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 007-2019RRHH suscrito con MILTON ALDAIR MONTERROSO DE LEON DPI. 2831 61612 1201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CERO SIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE RRHH (007-2019RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día doce de febrero del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ , de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y el Coordinador de Recursos Humanos Diógenes Salvador Ochoa de León, en atención a la contratación de personal, según requerimiento incluido en Oficio EEMSM-D.C. No.09-2019, debidamente autorizado por el Alcalde Municipal recibido por parte de la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal; ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: MILTON ALDAIR MONTERROSO DE LEON soltero, guatemalteco, bachiller industrial y perito en electricidad, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ochocientos treinta y uno, sesenta y un mil seiscientos doce, un mil doscientos uno; (2831 61612 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en la 7ma. Calle 16-229 de la zona 5 del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios en la Municipalidad de San Marcos en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO OPERATIVO, de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, en apoyo al área que le sea designada, según Solicitud de Contratación firmada por la Jefatura Comercial de la mencionada entidad y autorizada por el Alcalde Municipal. TERCERA. DE LAS ATRIBÚCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: EI contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Realizar con prontitud las tareas que le sean asignadas, mismas que pueden ser prestadas en cualquiera de los lugares que conforman el área técnica o administrativa de la Empresa Eléctrica Municipal, bajo la responsabilidad de la Jefatura Comercial y el Jefe Técnico de la misma en cuanto a las actividades que le sean encomendadas, dadas las diferentes funciones que tiene la dependencia para la cual presta sus servicios. b) Colaborar en lo que sea necesario con el personal de campo cuando se le solicite, siempre y cuando cuente con la supervisión y designación de actividades bajo, la responsabilidad directa de su jefe inmediato. c) Mantener limpieza, orden y mantenimiento del área que se le asigne para desempeñar sus labores. e) Tener especial cuidado con todo el material y equipo que se le facilite para desempeñar las funciones que le sean requeridas bajo su total responsabilidad. f) Mantener una imagen pulcra y una forma de conducirse en su lugar de trabajo aceptable. g) Atención al público y toda tarea que le sea asignada por su jefe inmediato dentro y fuera de oficina, dadas las funciones que cubre dicha dependencia.





Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

> Contrato Servicios Técnicos No. 007-2019RRHH suscrito con MILTON ALDAIR MONTERROSO DE LEON DPI. 2831 61612 1201

Página 2 de 3

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 33,000.00) por ONCE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante ONCE PAGOS de TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,000.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura contable respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2019. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato inicia del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. SEPTIMA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato NOVENA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO Se podrá dar por terminado el presento contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Coordinación de Recursos Humanos; B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor del "LA MUNICIPALIDAD", en la





Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

> Contrato Servicios Técnicos No. 007-2019RRHH suscrito con MILTON ALDAIR MONTERROSO DE LEON DPI. 2831 61612 1201

Página 3 de 3

Dependencia donde prestó sus servicios y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con memorete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Br. Cirilo Gabriel López Ló Alcaide Municipal DPI.1998246731201

Diógenes Salvador Ochoa de León Coordinador de Recursos Humanos

DPI.1844876171201

Milton Aldair Monterroso de Leon DPI.2831616121201

LEGALIZACIÓN DE FIRMAS: En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día trece de febrero de dos mil diecinueve, como Notaria DOY FE, que la firmas que anteceden a la presente, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en m presencia por los Señores: CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación que tiene el Código Único de Identificación número: un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201), DIÓGENES SALVADOR OCHOA DE LEÓN, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación que tiene el Código Único de Identificación número: un mil ochocientos cuarenta y cuatro, cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y uno, un mil doscientos uno (1844 87617 1201), y MILTON ALDAIR MONTERROSO DE LEÓN quien se identifica con el Documento Personal de Identificación que tiene el Código Único de Identificación número: dos mil ochocientos treinta y uno, sesenta y un mil seiscientos doce, un mil doscientos uno (2831 61612 1201) extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica. Las firmas calzan en un Contrato de Servicios Técnicos, los signatarios previa lectura de la presente, enterados de su contenido, validez y demás efectos legales lo aceptan, ratifican y nuevamente firman, haciéndolo a continuación la Notaria que de todo lo relacionado DA FE.

www.muhcipálidaddésanmarcos.gob.gt



Departamento de San Marcos, Guatemata PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 www.munisanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 001-2019RRHH suscrito con GRESLY YESEÑA ALFARO BONILLA DE ROBLEDO. DPI. 2177 55763 1227

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO CERO UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE RRHH (001-2019RRHH).-----





En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª, avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS; CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero tres guion dos mil quince (03-2015) de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil quince, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta ciento catorce guion dos mil dieciocho (114-2018) en su punto quinto, acuerdo 355-2018, de fecha diez de diciembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo Municipal y el Coordinador de Recursos Humanos Diógenes Salvador Ochoa de León, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte la señora: GRESLY YESEÑA ALFARO BONILLA DE ROBLEDO, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria colegiado activo número veintiséis mil cuatrocientos cincuenta (26,450) quien se identifica con documento único de identificación número DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE, CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES, UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (2177 55763 1227), extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en la quinta calle, callejón Juanita cinco guion ochenta y cinco zona cuatro San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS conforme a las cláusulas siguientes PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO" se compromete a prestar sus servicios de ASISTENTE ADMINISTRATIVA DAFIM (DIRECCION ADMINISTRATIVA FINACIERA MUNICIPAL), TERCERA. DE LAS



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 www.munisanmarcos.gob.qt

Contrato Servicios Técnicos No. 001-2019RRHH suscrito con GRESLY YESEÑA ALFARO BONILLA DE ROBLEDO. DPI. 2177 55763 1227

Página 2 de 4 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus SERVICIOS, de acuerdo a las atribuciones siguientes: a) Asesorar al personal del área financiera de la Municipalidad de San Marcos y sus Dependencias b) Apoyar la realización de la Formulación Presupuestaria a la Dirección Financiera Municipal, c) Asesorar en manejar de sistemas SICOINGL. d) Y todo cuanto le sea requerido por parte del Director Financiero relacionado con sus servicios. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 60,000.00) por DOCE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante DOCE PAGOS de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00), divididos de la siguiente forma: Empresa Eléctrica Municipal De San Marcos Q.600.00 y Municipalidad De San Marcos Q.4,400.00 Los honorarios serán pagados con cargo a las partidas presupuestaria NUMERO 189 "Otros estudios y/o servicios" del renglón de egresos de la Municipalidad de San Marcos y Empresa Eléctrica Municipal 2019 Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones, QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será efectivo a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente año. SEXTA. INFORMES: "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales, a la Dirección Financiera Municipal quien será la encargada de la fiscalización de sus actividades; mismo que será requisito indispensable para generar el pago de honorarios respectivo pasando este a formar parte del expediente de pago de cada mes; además en la Oficina de Recursos Humanos Alcaldía y Concejo Municipal cuando le sean requeridos de manera parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. SEPTIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con los articulos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. OCTAVA. DECLARACION JURADA. Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este







Departemento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Codigo Postal 1201 www.munisanimarcos.cob et

Contrato Servicios Técnicos No. 001-2019RRHH suscrito con GRESLY YESEÑA ALFARO BONILLA DE ROBLEDO. DPI. 2177 55763 1227

Página 3 de 4

caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. DECIMA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. DECIMA PRIMERA. APROBACIÓN: Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por el Concejo Municipal. DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. DÉCIMA TERCERA DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO: A) EVALUACIÓN: Los servicios personales serán evaluados por el Director Financiero Municipal, el Alcalde y Comisión encargada del Concejo Municipal al finalizar el plazo del contrato; y, B) FINIQUITO: "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Oficina de la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos con dictamen de esta podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido integro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Cirilo Gabriel Lopez Lopez Alcalde Municipal DPI 1998246731201

> Diógenes Salvador Ochoa de León. Coordinador de Recursos Humanos

> > DPI 1844876171201

Greaty Yeseña Álfaro Bonilla de Roblero DPI 2177557631227

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt



Departamento de San Marcos, Guatemala PBX: 7957-8787 Código Postal 1201 www.munisanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 001-2019RRHH suscrito con GRESLY YESEÑA ALFARO BONILLA DE ROBLEDO. DPI. 2177 55763 1227

Página 4 de 4

En la ciudad de San Marcos, el dia veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, Yo el infrascrito Notario DOY FE. Que la firmas que calzan al final del presente contrato son AUTENTICAS, por haber sido puestas el dia de hoy en mi presencia por los señores a) CIRILO GABRIEL LÓPEZ LÓPEZ, Quien se identifica con Documento de Identificación Personal número un mil novecientos noventa y ocho, veinticuatro mil seiscientos setenta y tres, un mil doscientos uno (1998 24673 1201) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, b) DIÓGENES SALVADOR OCHOA DE LEÓN quien se identifica con documento único de identificación número un mil ochocientos cuarenta y cuatro, ochenta y siete mil seiscientos diecisiete, un mil doscientos uno (1844 87617 1201) Coordinador de Recursos Humanos y c) GRESLY YESEÑA ALFARO BONILLA DE ROBLEDO quien se identifica con documento único de identificación número dos mil ciento setenta y siete, cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y tres, un mil doscientos veintisiete (2177 55763 1227), extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala. En fe de lo anterior los signatarios vuelven a firman junto con el infrascrito notario que de todo lo relacionado Da Fe.

ANTE MI.

www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Roberto All do Real de D

Abogado y Notario